

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veintiséis de julio de dos mil veintitrés.

DEMANDANTE	LUIS MIGUEL ROBLEDO GIRALDO SUSUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADA	DANIELA VALERIA ALCIVAR FRANCO
PROCESO	EJECUTIVO CON DEMANDA PRENDARIA ACUMULADA
RADICADOS	170014003007-2022-00082-00 170014003007-2022-00543-00

Se agrega al expediente el anterior memorial con los documentos que contienen la citación para notificación presentado por la señora apoderada que representa a la parte demandante dentro del proceso que para la Efectividad de la garantía de la prenda se instauró en contra de la demandada a continuación del proceso ejecutivo, para los fines pertinentes, haciéndole saber a la profesional del derecho que no puede tenerse en cuenta dicha comunicación teniendo en cuenta que no se realizó como lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Se ordena que por secretaría sean remitidas las diligencias al Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia para que proceda con la notificación a la demandada de la orden de pago proferida tanto en la demanda principal como en la acumulada, primeramente, en el correo electrónico y en caso de no existir acuse de recibido se envíe la comunicación a la dirección física.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO

J u e z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado No. <u>109</u> DEL <u>27 DE JULIO DE 2023</u> MARIA YORMENZA LOPEZ GALLO Secretaria
--

JABO

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9a64778607e25283ade51393981cc2d245f0036a6219a8177b38ba0c06a22de**

Documento generado en 26/07/2023 02:23:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>